

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, marzo veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO

CATOLICO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: WILDER ORLANDO CARRILLO BAQUERO

DEMANDADA: AURA CECILIA GOMEZ TORRES

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00061-00.

El señor WILDER ORLANDO CARRILLO BAQUERO quien actúa en nombre propio, presentó demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, contra la señora AURA CECILIA GOMEZ TORRES, el despacho mediante auto de fecha, ocho (08) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL seguida por el señor WILDER ORLANDO CARRILLO BAQUERO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e143b860d0ec954ee231be5c9344731f904f8e3405cbd72af628c74fab57ae7**

Documento generado en 21/03/2023 05:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>